



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 29 AGO 2008

CIRCULAR C.A.N.J. N° 4

SEÑOR ENCARGADO:

Me dirijo a usted a fin de remitir adjunto a la presente copia de la Resolución M.J.S. y D.H. N° 2407/08, que modifica el Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, referido a los valores de los aranceles que perciben los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, así como también copia de la Resolución M.J.S. y D.H. N° 2408/08 por la cual se introducen modificaciones en la Resolución M.J. y D.H. N° 396/02 y sus modificatorias, por la que se fijan los emolumentos que perciben los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, ambas dictadas el 28 de agosto del corriente año.

Asimismo, se informa que las modificaciones introducidas por la Resolución M.J.S. y D.H. N° 2407/08 mencionadas en el párrafo anterior entrarán en vigencia el 1° de septiembre de 2008, y que la Resolución M.J.S. y D.H. N° 2408/08 resultará aplicable a partir de la liquidación de los emolumentos del mes de agosto del corriente año.

En aquel contexto, y aun cuando operativamente no se presentará inconveniente alguno en su implementación mediante el sistema INFOAUTO, es preciso mencionar que en lo que se relaciona con la aplicación del Arancel 34), deberá percibirse el importe aprobado por la Resolución M.J.S. y D.H. N° 2407/08 solamente respecto del trámite "Informe Dominial"; ello, se aclara, sin perjuicio de lo que se observe en el texto de la modificación arancelaria que se comunica. Atento lo anterior, respecto del trámite "Informe histórico de titularidad y de estado de dominio" se continuará percibiendo la suma correspondiente al Arancel 24).

Saludo a usted atentamente.

Dr. MARTIN E. PENNELLA  
Coordinador de Asuntos Normativos y Judiciales

ALOS REGISTROS SECCIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

BUENOS AIRES, 28 AGO 2008

VISTO el Expediente N° 171.104/08 del registro de este Ministerio y la Resolución MJ y DH N° 314 de fecha 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo mencionado en el Visto se determinaron los aranceles que deben percibir los Registros Seccionales dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, en ese contexto, el Anexo I de dicho acto prevé la nómina de los aranceles que corresponden a los trámites que se diligencian ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.

Que, en aquel marco, es de indicar que a los fines del mejoramiento operativo de las tareas que llevan a cabo los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS propone la modificación de los valores de determinados aranceles de los contenidos en el Anexo I de la Resolución MJ y DH N° 314/02 y sus modificatorias.

Que, habida cuenta de lo anterior, es que resulta procedente la modificación de los importes correspondientes a los Aranceles Nros. 3), 5), 34) y 35); ello, habida cuenta tanto el cúmulo de tareas que ellos generan en las sedes registrales, como la importancia que revisten los conceptos incluidos en los citados

F  
Wig  
g



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

aranceles respecto de la prestación del servicio registral.

Que ha tomado debida intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º del Régimen Jurídico del Automotor (t.o. por Decreto Nº 1.114/97, y sus modificatorias), el artículo 2º, inciso f), apartado 22 del Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios, y el artículo 1º del Decreto Nº 1404/91.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo I de la Resolución MJ y DH Nº 314/02 y sus modificatorias, respecto de los Aranceles Nros. 3), 5), 34) y 35), los que quedarán redactados en la forma en que a continuación se indica:

\*ARANCEL Nº 3) \$ 15.-

Certificado de estado de dominio por cada automotor. Consulta de legajo. Informe sobre estado de dominio por cada automotor. Rectificación de datos. Certificado de transferencia, duplicados de certificado de baja del automotor, de baja de motor y de chasis. Cambio de domicilio sin envío de legajo. Anotación de medidas precautorias y

*Wich*



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

su levantamiento. CANCELACIÓN y modificación de prendas, excepto cuando se practique mediante el procedimiento previsto en el inciso c) del artículo 25 de la Ley de Prenda con Registro. Endosos de prendas y su cancelación. Anotación de locación o de todo acto que afecte el dominio, posesión o uso del automotor no contemplados en esta Resolución. Confirmación o anulación de la inscripción preventiva de bienes en las Sociedades en Formación (art. 38 de la Ley N° 19.550).

Fotocopias de constancias registrales sean o no certificadas. Cancelación del contrato de leasing. Revocación de estipulación a favor de terceros. Expedición del distintivo identificatorio de automotor clásico que sea solicitado para un automotor ya inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor como clásico. Duplicado del distintivo identificatorio de automotor clásico. Condicionamiento de inscripción de dominio."

f  
MjH



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*  
\*ARANCEL Nº 5) \$ 24.-

\*ARANCEL Nº 34) \$ 20.-

ARANCEL Nº 35) \$ 20.-

ARTÍCULO 2º.- Fijase el día 1º de septiembre del corriente año como fecha de entrada en vigencia de las previsiones contenidas en la presente.

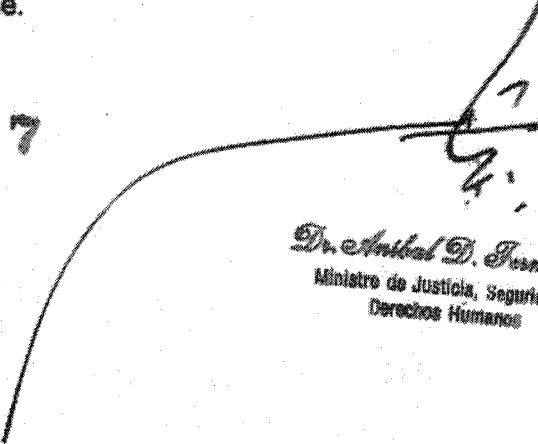
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 2.407

Envío de legajos por corresponder como consecuencia de una transferencia."

Informe nominal. Informe histórico de titularidad y de estado de dominio.

Informe de estado de dominio urgente."

  
*Dr. Anibal D. Fernández*  
Ministro de Justicia, Seguridad y  
Derechos Humanos



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

BUENOS AIRES, 28 AGO 2008

VISTO el Expediente N° 171.103 del registro de este Ministerio y la Resolución MJ y DH N° 396 de fecha 27 de junio 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

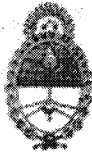
Que mediante el acto administrativo mencionado en el Visto se determinó el esquema de retribución correspondiente a los Encargados Titulares de los Registros Seccionales dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, aquel esquema encuentra asidero en lo establecido en el artículo 3°, inciso b), del Decreto N° 644 de fecha 18 de mayo de 1989 (modificado por su similar N° 2265 de fecha 22 de diciembre de 1994), como consecuencia de la prestación del servicio registral a cargo de los mencionados Encargados Titulares.

Que, en aquel marco, es de indicar que a los fines del mejoramiento operativo de las tareas que llevan a cabo los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, dicho organismo propone la modificación de determinadas previsiones de las contenidas en la mencionada Resolución MJ y DH N° 396/02 y sus modificatorias.

Que, habida cuenta de lo anterior, es que resulta procedente la modificación de la Resolución MJ y DH N° 396/02 y sus modificatorias en su artículo 3°, incisos 1. y 2., y en el apartado A) de su Anexo I.

Que ha tomado debida intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22, inciso 16) de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el artículo 2º, inciso f), apartado 22 del Decreto N° 101/85 y sus modificatorios, el artículo 3º, inciso b) del Decreto N° 644/89 y el artículo 1º del Decreto N° 1404/91.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase en el artículo 3º de la Resolución MJ y DH N° 396/02 y sus modificatorias, los incisos 1. y 2., los que quedarán redactados en la forma que a continuación se indica:

\*1. El importe de PESOS DIEZ (\$ 10.-) por cada legajo efectivamente remitido a otro Registro Seccional en cumplimiento de las previsiones contenidas sobre la materia en el Digesto de Normas Técnico-Registrales y en las condiciones que establezca la DIRECCIÓN NACIONAL.

No se aplicará lo dispuesto en este inciso, cuando los envíos de legajo se produjeran como consecuencia de la inscripción inicial del automotor peticionada en el Registro con jurisdicción en el domicilio del acreedor prendario (Arancel N° 44)).

Tampoco se aplicará lo dispuesto en este inciso en los casos en que el envío del legajo fuere efectuado por el Registro Seccional de la nueva radicación en devolución al Registro Seccional de la anterior radicación, por no haberse subsanado las observaciones formuladas al trámite que diera lugar al cambio de radicación dentro del plazo legal establecido al efecto.

*Mh*



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

2. El importe de PESOS SIETE (\$ 7.-) por cada certificado dominial para cambio de radicación emitido de acuerdo con las normas que rijan la materia."

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese en el Anexo I de la Resolución MJ y DH N° 396/02 y sus modificatorias el apartado A), por el Anexo que forma parte de este acto.

ARTÍCULO 3º.- Las previsiones contenidas en la presente resultarán de aplicación respecto de los aranceles que perciban los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor a partir del día 1º de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2408

*Dr. Anibal D. Fernández*  
Ministro de Justicia, Seguridad y  
Derechos Humanos



2408



Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos

ANEXO

"ANEXO I

A) EMOLUMENTOS QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

| Recaudación remanente<br>(artículo 6° primer párrafo) | Retribución                                                                   |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 1) Hasta \$ 23.000.-                                  | el 100% de lo recaudado                                                       |
| 2) más de \$ 23.000.- y hasta \$ 28.000 inclusive     | \$ 23.000 más el 65% del excedente de \$ 23.000.- y hasta \$ 28.000           |
| 3) más de \$ 28.000 y hasta \$ 33.000 inclusive       | igual que el anterior más el 45% del excedente de \$ 28.000 y hasta \$ 33.000 |
| 4) más de \$ 33.000                                   | igual que el anterior más el 4% del excedente de \$ 33.000                    |

*[Handwritten signature]*